

INFORME SECRETARIAL. En Quebradanegra – Cundinamarca, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024), al Despacho de la señora Juez la presente demanda de pertenencia radicado en este Despacho bajo el No. 255924089001 **202300065** 00, demandante **CESAR EDUARDO RODRIGUEZ** contra **JOSE BAUTISTA BUSTOS LEITON Y PERSONAS INDETERMINADAS**, la cual fue subsanada en tiempo. Sírvasse proveer.



ANA ELIA HERRERA LOZANO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE QUEBRADANEGRA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA

Primero (1) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que fue subsanada en tiempo y reúne a cabalidad los requisitos previstos en los artículos 82, 83 y 84 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 90 *ibídem*, **ADMÍTASE** la demanda declarativa de pertenencia de menor cuantía, presentada por **CESAR EDUARDO RODRIGUEZ** contra **JOSE BAUTISTA BUSTOS LEITON Y PERSONAS INDETERMINADAS**.

IMPRÍMASELE, al presente asunto el trámite contemplado para el proceso verbal conforme lo establece el Libro III, Título I, Capítulo II artículos, 368 y 375 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE de manera personal al demandado **JOSE BAUTISTA BUSTOS LEYTON** conforme a lo normado en el artículo 291 a 293 *ibídem*. **TÉNGASE** en cuenta lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, para surtir dichas comunicaciones.

Como quiera que la demanda igualmente va dirigida contra **PERSONAS INDETERMINADAS**, **PROCÉDASE** a su **EMPLAZAMIENTO** conforme lo prevé el artículo 108 de la norma en cita,

DÉSE estricto cumplimiento por parte del demandante, a lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso.

INFÓRMESE de la existencia de este proceso a: la Superintendencia de Notariado y Registro; a la Agencia Nacional de Tierras (ANT); a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación de Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. (Artículo 375 numeral 6° *ibídem*).

INSCRÍBASE la presente demanda de acuerdo con lo indicado en el artículo 375 numeral 6° *ibídem*, ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas Cundinamarca.

Se le insta a la profesional del derecho que en que en lo sucesivo se abstenga de copiar y pegar, toda vez que la información quedo en parte oscura, en otro no está completa la información y no enuncia la fuente de la procedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

YGB/NAMA

NATALIA ANDREA MUÑOZ ÁVILA

Firmado Por:

Natalia Andrea Munoz Avila

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Quebradanegra - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67b406077b775a9e2f2da8065c116ef8f48440c7479bc1b01904425ed9d36859**

Documento generado en 01/03/2024 11:09:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>